



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY: “DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA”.**

▶ **ORIGEN: Honorable Cámara de Senadores** ▶ **FECHA DE APROBACIÓN: 4/Setiembre/2019**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 16/Setiembre/2019** ▶ **VENCE ART. 211 C.N.: 11/Diciembre/2019**

▶ **EXP. Nº: S-198535**

▶ **COMISIONES: Salud Pública que aconseja la aprobación**

Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconseja la aprobación con modificaciones

Familia y la Tercera Edad que aconseja la aprobación con modificaciones

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Asunción, 01 de octubre de 2019

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Salud Pública, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley **"DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje H.C.S. N° 1.268 de fecha 11 de setiembre de 2019. **Expediente N°: S-198535**

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad


ROYA NIGSA TORRES
Secretaria






MIGUEL A. DEL PUERTO
Presidente


ROQUE SARUBBI
Vice-Presidente

MIEMBROS


RAÚL LATORRE
ERICO GALEANO


JAZMIN NARVAEZ

ESMÉRITA SÁNCHEZ

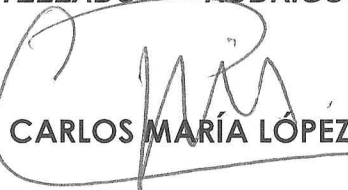
DEL PILAR EVA MEDINA
BLANCA VARGAS

MARLENE OCAMPOS

FERNANDO ORTELLADO

RODRIGO D. BLANCO

EMILIO PAVÓN DOLDÁN


CARLOS MARÍA LÓPEZ

SALUSTIANO SALINAS MONTAÑA

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA MES AÑO
02 1 15

HORA: 11:00

Cynthia Cabrera *Cylo*
RESPONSABLE (47)



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

LEY N°...

DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer el uso del bastón, en todo el territorio nacional, para las personas ciegas y con sordoceguera.

Artículo 2.º Finalidad.

El bastón es considerado como instrumento de apoyo, identificación, orientación y movilidad para las personas ciegas y con sordoceguera; a fin de promover su inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

Artículo 3.º Características.

El bastón tendrá el peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas y deberá ser:

- a) De color blanco para las personas ciegas; y,
- b) De color blanco y rojo para las personas con sordoceguera.

Artículo 4.º Autoridad de Aplicación.

La autoridad de aplicación será la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad -SENADIS- quien será la encargada de difundir y concienciar sobre la importancia del uso del bastón e identificación de la misma por la ciudadanía.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunto: 16 OCT 2019
Según Acta N° Sesión
Expediente N° 54629--

Asunción, 08 de octubre de 2019

DICTAMEN N° 21/19
EXP: S-198535

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de **Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley: “**DEL USO DEL BASTON PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA**”, Presentado por el Senador Nacional. Abel González, aprobado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por Mensaje N° 1.268 de fecha 11 de setiembre de 2019.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.


Dip. Nac. Carlos Portillo Verón
Vicepresidente

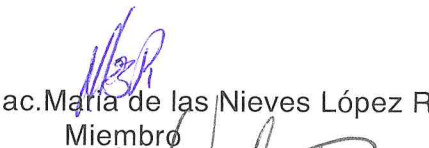

Dip. Nac. Hugo Ramirez
Presidente


Dip. Nac. Angel Mariano Paniagua
Secretario

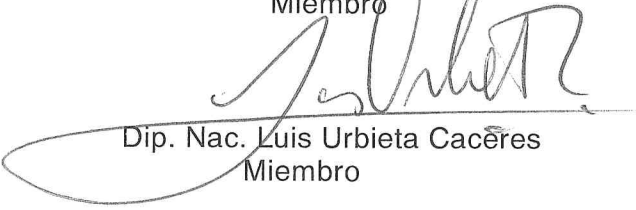
Dip. Nac. Blanca Vargas de Caballero
Miembro


Dip. Nac. Carlos Sebastián García Altieri
Miembro

Dip. Nac. Miguel Jorge Cuevas
Miembro


Dip. Nac. María de las Nieves López R.
Miembro

Dip. Nac. Del Pilar Medina de Paredes
Miembro


Dip. Nac. Luis Urbieta Cacères
Miembro


Dip. Nac. Juan Carlos Luis Galaverna.
Miembro

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

10

Octubre

2019

HORA:

13:08

Raquel Pinuelme

RESPONSABLE

(4)

Contiene 3 pág

2



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ley N°...

“DEL USO DEL BASTON PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA”

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°. La presente ley tiene por objeto establecer el uso del bastón, en todo el territorio nacional, para las personas ciegas y con sordoceguera.

ARTÍCULO 2°.- El bastón será utilizado como símbolo de independencia, como instrumento de apoyo, identificación, orientación y movilidad por las personas ciegas y con sordoceguera a fin de ser identificadas en la vía pública; de manera a promover su inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

ARTICULO 3°. El bastón tendrá un peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas y deberá ser:

- a) De color blanco para las personas ciegas; y,
- b) De color blanco y rojo para las personas con sordoceguera.

ARTICULO 4. La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) será la responsable de proveer los bastones a las personas ciegas y con sordoceguera a nivel nacional a través de la Dirección de Ayudas Técnicas.

ARTICULO 5° Los Organismos y Entidades del Estado “OEE”, Organización de la Sociedad Civil de y para las Personas con Discapacidad, y las Empresas Privadas, deberán implementar una masiva campaña de difusión nacional acerca de la importancia y significado, así como de las ventajas de la utilización del uso del bastón para las personas ciegas y con sordoceguera para una mayor y mejor comprensión de toda la comunidad.

ARTICULO 6°. De Forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados



Asunción, 15 de octubre de 2019

DICTAMEN N°: 48
EXPEDIENTE N°: S-198535

Vuestra **Comisión Asesora de la Familia y Tercera Edad**, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES**, el proyecto de Ley “**DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA**”, presentado por el Senador Abel González. Aprobado por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1268.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

.....
ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO

Vicepresidente



.....
FREDDY TADEO D'ECCLISIIS

Presidente

.....
RUBEN ARISTIDES BALBUENA
Secretario

MIEMBROS

DEL PILAR MEDINA DE PAREDES

MARLENE OCAMPOS

DERLIS MAIDANA

EVER JUAN ARICIO NOGUERA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 16 MES Octubre AÑO 2019

HORA: 13:50

 Marycarmen Tejera
RESPONSABLE (54)

Contiene 4 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados



HUGO MANUEL IBARRA

[Handwritten signature]

ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS

VICENTE RODRÍGUEZ ARÉVALOS

ERI RUMILIO VALDEZ VEGA

[Handwritten signature]

HUGO CESAR CAPURRO FLORES

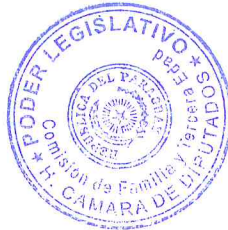
[Handwritten signature]

LUIS URBIETA CÁCERES

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PORTILLO

[Handwritten signature]





LEY N° ...

“DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS, CON BAJA VISIÓN Y CON SORDOCEGUERA”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto establecer el uso del bastón, en todo el territorio nacional, para las personas ciegas, con baja visión y con sordoceguera.

Artículo 2.º El bastón será utilizado como símbolo de independencia, como instrumento de apoyo, identificación, orientación y movilidad por las personas ciegas y con sordoceguera a fin de ser identificadas en la vía pública; de manera a promover su inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

Artículo 3.º El bastón tendrá el peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas y deberá ser:

- a) De color blanco para las personas ciegas;
- b) De color verde para las personas con baja visión; y,
- b) De color blanco y rojo para las personas con sordoceguera.

Artículo 4.º La Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) será la responsable de proveer los bastones a las personas ciegas y con sordoceguera a nivel nacional a través de la Dirección de Ayudas Técnicas.

Artículo 6.º De forma.



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer el uso del bastón, en todo el territorio nacional, para las personas ciegas y con sordoceguera.

Artículo 2.º Finalidad.

El bastón es considerado como instrumento de apoyo, identificación, orientación y movilidad para las personas ciegas y con sordoceguera; a fin de promover su inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

Artículo 3.º Características.

El bastón tendrá el peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas y deberá ser:

- a) De color blanco para las personas ciegas; y,
- b) De color blanco y rojo para las personas con sordoceguera.

Artículo 4.º Autoridad de Aplicación.

La autoridad de aplicación será la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad -SENADIS- quien será la encargada de difundir y concienciar sobre la importancia del uso del bastón e identificación de la misma por la ciudadanía.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY
DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS SORDA Y SORDOCEGUERA.

**EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE**

LEY:

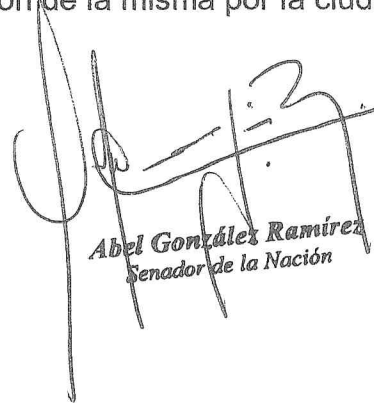
Artículo 1°- Objeto. El uso del bastón amarillo para las personas sorda y rojo con el blanco para personas con sordoceguera en todo el territorio Nacional.

Artículo 2°- Finalidad. Es la identificación, orientación y movilidad para las personas con sordoceguera.

Artículo 3°- Características. El bastón tendrá el peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas.

Artículo 4°- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad- SENADIS- quien será la encargada de difundir y concienciar de la importancia del uso del bastón y identificación de la misma por la ciudadanía.

Artículo 5°- De Forma.



Abel González Ramírez
Senador de la Nación



EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Paraguayo ha ratificado varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (CDPD), por la Ley N° 3.540/08, en adelante la Convención y por tanto, asume la responsabilidad de abordar compromisos al momento de consolidar los mecanismos y espacios con el fin de promover, proteger y asegurar los derechos humanos de las Personas con Discapacidad (PcD).

La Convención reconoce los derechos y garantías de las Personas con Discapacidad, así como las obligaciones del Estado y desarrolla principios específicos de derechos humanos, como los principios de: respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas, igualdad y no discriminación, ajustes razonables, inclusión, accesibilidad, participación plena y efectiva, entre otros. De esta manera, la Convención establece el concepto de la discapacidad desde el enfoque de derechos.

En el Preámbulo de la Convención se define a la discapacidad *“como un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Asimismo, el art. 1 de la Convención establece *“que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás”*.

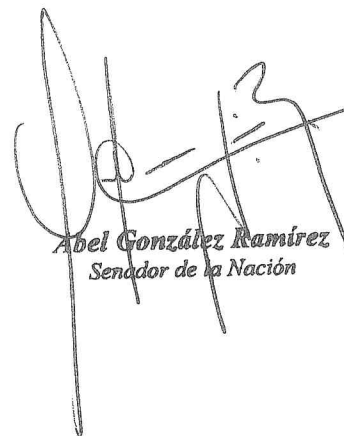
El proyecto de ley se fundamenta en el artículo 11 de la ley 3540/ que establece **SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS** *Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.*


Abel González Ramírez
Senador de la Nación



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

La intención de identificar a las personas con problemas con sordera y personas con sordoceguera en todo el país, es la de garantizar su derecho a ser protegidos en casos de conflictos armados, emergencia humanitarias y desastre naturales, la finalidad de la misma es la poder brindar a dichas personas una ayuda ya sea en e cruzar las calles o a subir en los colectivos o en caso de catástrofes o inclemencias naturales. Al ser individualizados e identificados podemos salvar sus vidas.



Abel González Ramírez
Senador de la Nación



**SALUD PUBLICA
DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

DE FAMILIA Y TERCERA EDAD

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.268.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción *M* de setiembre de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA**, presentado por el senador Abel González, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 4 de setiembre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-198535

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

11 / 09 / 2019

HORA: 14:00

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 7 pag



1/4

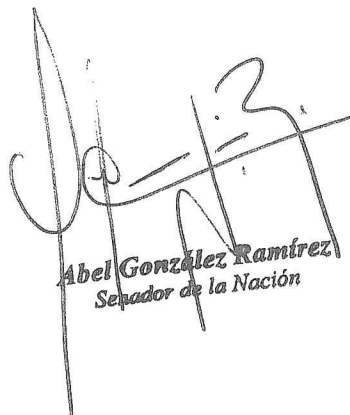
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 26 de abril de 2019

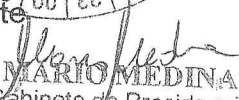
Su Excelencia:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Ley DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS SORDA Y CON SORDOCEGUERA.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludamos atentamente.


Abel González Ramírez
Senador de la Nación



A Su Excelencia
Sen. Nac. Silvio Ovelar, presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D. 
MARIO MEDINA
Cabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



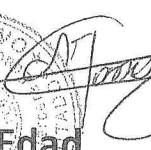
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados



53799

MEMORANDUM N° 33/19

A : Lic. Carlos Samudio, Secretario General
Secretaría General

DE : Abog. Néstor Candia, Director 
Comisión de Familia y Tercera Edad

REFERENCIA : Solicitar que se gire a Comisión

FECHA : 24 de setiembre de 2019

Por este medio, solicito que se gire a esta Comisión el Proyecto de Ley "DEL USO DEL BASTON PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA", presentado por el Senador Abel González, aprobado por la HCS y remitido por Mensaje No. 1.268/19. Exp. N° S-198535

Atentamente.

